

Lanús, 13 de octubre de 2006

VISTO, el expediente Nº 2222/06, correspondiente a la 8º Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente Nº 1299/06, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2006 la Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Cooperación, con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que el acuerdo tiene por objeto desarrollar el Proyecto denominado "Curso de Capacitación en Salud y Trabajo" a los fines de iniciar una toma de conciencia sobre la vinculación del trabajo con los procesos de salud – enfermedad en los trabajadores del sector salud y, generar agentes multiplicadores de los saberes y acciones vinculadas al campo de la salud de los mismos ;

Que este cuerpo, en su 8º Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto, el 27 de septiembre de 2006, entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo Roxana Puig Alicia Peire





"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Superintendencia de Riesgos del Trabajo



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en adelante denominada la S.R.T., representada en este acto por el Sr. Superintendente, Dr. Héctor O. VERON, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante denominada la contra parte, representada en este acto por la Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de Septiembre Nº 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO

- -El interés común entre las partes de contribuir al fortalecimiento del sistema de riegos del trabajo;
- -La necesidad de promover y facilitar políticas y acciones de prevención que contribuyan al aumento de la seguridad y la salud en el trabajo;
- -La importancia de aunar esfuerzos en la prosecución de los objetivos comunes.
- -Los objetivos y mecanismos de gestión previstos por el Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo.

ACUERDAN

En suscribir el presente Convenio de Cooperación, que será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La S.R.T. y la contraparte convienen en complementar sus esfuerzos con el fin de desarrollar el Proyecto denominado "Curso de Capacitación en Salud y Trabajo", cuyos objetivos generales son: a) Iniciar una toma de conciencia sobre la vinculación del trabajo con los procesos de salud-enfermedad en los trabajadores del sector salud y, b) Generar agentes multiplicadores de los saberes y acciones vinculadas al campo de la salud de los trabajadores.

SEGUNDA: La cooperación técnica y académica entre las partes se desenvolverá conforme a los procedimientos y mecanismos de gestión del Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo que la contraparte declara conocer y aceptar.

7

TERCERA: El proyecto oportunamente presentado por la contraparte y aprobado por la S.R.T. conforme a los procedimientos y mecanismos referidos en la cláusula

Sly

Aw

1







"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Superintendencia de Riesgos del Trabajo

anterior se incorpora al presente como Anexo. Las partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con los objetivos, actividades, tareas, cronograma de ejecución, aporte de recursos y costos establecidos en dicho proyecto.

CUARTA: La contraparte remitirá a la Coordinación del Programa la memoria o informe técnico con los resultados de la actividad realizada en el plazo máximo de un mes a partir de su finalización, así como los justificantes originales de los pagos realizados con cargo a la ayuda percibida y, en su caso reintegrar el importe. Las partes acuerdan que el monto total comprometido a financiar por parte de la S.R.T. es de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS MIL (\$ 11.500) y se abonará según el siguiente esquema de pagos:

 Anticipo de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).- al tercer día hábil de suscripto el presente Convenio.

1° cuota de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250) contra la aprobación del informe técnico parcial al promediar el proyecto.

2º y última cuota de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250) contra la aprobación del informe técnico final al concluir el proyecto.

QUINTA: Los resultados del proyecto tendrán un tratamiento confidencial y quedarán en propiedad de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, quien podrá disponer libremente de los mismos mencionando el presente Convenio. La contraparte se compromete a no realizar publicaciones sin la autorización expresa de la S.R.T..

SEXTA: La contraparte facilitará a la S.R.T. toda la información necesaria para que esta realice el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto. Si como resultado del seguimiento se aprecian circunstancias que hagan prever la imposibilidad de llevar a cabo las actividades previstas, podrá interrumpirse la financiación, así como rescindirse unilateralmente el presente e iniciarse las acciones legales que procedan.

SÉPTIMA: La S.R.T. y la contraparte declaran irrevocablemente que durante la vigencia del presente Convenio se desempeñarán en forma autónoma e independiente y que la relación que establecen no podrá ser considerada o entendida, en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea transitoria o definitiva, y que conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre ellas, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad de cada parte frente a terceros será atribuible exclusivamente por ios hechos u omisiones de la actuación de cada parte. Las partes serán responsables de sus respectivas obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los

(RW

2



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Superintendoncia de Riesgos del Trabajo

trabajos comunes, declarando como domicilios legales respectivamente los consignados en el encabezado del presente Convenio, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: El presente Convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad.

Dra. Ana María JARAMILLO Rectora de la Universidad Nacional de Lanús -UNLaDr. Héctor O. VERÓN Superintendente de Riesgos del Trabajo -MTEySS-

CONVENIO N° 01-06